

# Ciudadanismo

## CARTAS A MI SEÑOR ALCALDE (12)

### LA POLÍTICA POSIBLE FUERA DEL NACIONALISMO

Permítame, señor Alcalde, que le desbroce el camino que puede recorrer un político fuera del nacionalismo. Partamos de la base de que el **nacionalismo** es una **concepción singular de la política** en que priman los derechos de la Nación sobre los del individuo. Por eso, tanto en la defensa del nacionalismo como en la oposición al mismo, se dan la mano todas las tendencias políticas. Y de la misma manera que en el nacionalismo pueden estar confortablemente políticos de derechas, de izquierdas y de centro, lo mismo ocurre en cualquier partido diseñado explícitamente para oponer resistencia al nacionalismo. Una labor de resistencia que para ser coherente y eficaz tendrá que centrarse en los siguientes objetivos:

- 1. Denunciar** la ocupación por la CASTA CATALANISTA de todos los niveles directivos de la Administración Pública (y de las Administraciones de las empresas intervenidas directa e indirectamente por la política). Ahí no hay nada que se parezca al principio constitucional de NO DISCRIMINACIÓN y a la consiguiente PARIDAD (en este caso por razón de origen y lengua). El resultado es que, empezando por los Ayuntamientos, todas las instituciones están tomadas por LA CASTA
- 2. Exigir** a esas Administraciones NEUTRALIDAD POLÍTICA en el trato a los nacionalistas y a los que no lo son. La prueba de que no hay tal neutralidad, es que esas Administraciones no son reflejo de la realidad social, sino del dominio político y administrativo de la CASTA PRIVILEGIADA sobre el resto de administrados. Otros prefieren llamar a esta figura laicismo político o aconfesionalidad política.
- 3. Reclamar** que la legislación y la praxis de selección lingüística en Cataluña se ajusten a los **derechos lingüísticos constitucionales**, atendiendo en su caso, de oficio y desde los mismos Ayuntamientos, las demandas de **Tutela efectiva de las Libertades y Derechos Fundamentales**.
- 4. Perseguir** de oficio desde la Generalidad (Inspección de Enseñanza, *Síndic de Greuges*) y desde las demás instancias de defensa ciudadana (Defensor del Pueblo y Fiscalía), la indoctrinación nacionalista en las escuelas, en especial cuando en ella se destila el **odio** hacia todo lo que no secunde el nacional-
- 5. Promover** un **NUEVO ESTILO** en la conducta oficial y privada, basado en el **RESPECTO** a toda cultura, a toda lengua y sobre todo a las personas que emplean su lengua y se rigen por su cultura. Un estilo de seducción de la lengua y de la cultura que se quiere extender, pero NO DE IMPOSICIÓN.
- 6. Luchar** por tanto desde las instancias legales y administrativas (incluidos los Ayuntamientos) por eliminar las BARRERAS LINGÜÍSTICAS de carácter puramente artificial identitario, y proscribir la consiguiente CLASIFICACIÓN de toda la población en NIVELES LINGÜÍSTICOS.
- 7. Acabar** con el humillante concepto de NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (en la que la lengua es sólo la punta de lanza), que implica diversos niveles de ANORMALIDAD que han de superar los que no gozan de tan alto privilegio si es de nacimiento, y de tan meritorio esfuerzo si el nivel ha sido adquirido. Es un concepto y una praxis que condena a los unos al culto del catalán y de lo catalán, y a los otros al tercer nivel de ciudadanía
- y al ostracismo de los puestos de poder; es decir a la **discriminación** y al fraude democrático **por razón de lengua**.
- 8. Exigir** que el inmenso dispendio del presupuesto que se hace en objetivos identitarios (de "Construcción Nacional" oficialmente, y de sometimiento de "los otros catalanes" al modelo de ciudadano impuesto desde arriba) se destine a programas de auténtico interés de los ciudadanos. Incluir en este ahorro la supresión de las oficinas de normalización lingüística de los Ayuntamientos.
- 9. Proponemos una simple reflexión** de orden práctico: si el inmenso gasto que destina la Generalidad a la imposición del catalán, tanto desde *Ensenyament* como desde el *Consorcio de Normalización Lingüística*, se estuviese destinando a la ENSEÑANZA DEL INGLÉS, ¿qué ganaríamos y qué perderíamos? Pues Cataluña perdería el gran pretexto para imponerse a "los otros catalanes". Pero los catalanes, **TODOS LOS CATALANES** sin distinción de categoría, incrementarían exponencialmente su calidad humana y su valor en el difícil mercado de trabajo.

## CONCEJO

Y probablemente a partir de ahí se sentirían orgullosos de ser catalanes y cultivarían voluntaria y enstusiásticamente todo lo que se les está imponiendo ahora por puro vicio de dominación de casta.

Créame, señor Alcalde, ni el nacionalismo es el único camino posible y deseable en Cataluña, ni el modelo de nacionalismo que han elegido nuestros políticos es el más tolerable, porque parece diseñado para el enfrentamiento, el recelo, el resentimiento, las trabas a la convivencia.

Si el **nacionalismo** distingue entre PUEBLO (con derechos históricos previos a la libertad democrática) y PERSONAS (supeditadas a los derechos del Pueblo), y en esa diferenciación asienta su política, hay que oponerle una política sustentada únicamente en los derechos de las personas y en sus votos.

En el **diseño nacionalista**, es el político el que se empeña en configurar a los ciudadanos según su modelo idealizado de "Pueblo" o "Nación". Los políticos manejan los presupuestos, las instituciones y a la ciudadanía a su antojo, en orden a la Construcción Nacional, atropellando para ello todos los derechos individuales que se les interpongan. Todo y todos han de bailar al son que tocan los políticos. En el **diseño democrático** en cambio, son los políticos los que se han de amoldar al ciudadano. No es que en este diseño se pretenda o se consiga siempre ese resultado; pero lo que en un régimen democrático es vicio que se intenta disimular, el régimen nacionalista lo exhibe como su mayor virtud, como una prueba de su superioridad.

Los ciudadanos domesticados son su trofeo más codiciado. Seguro que Vd. me entiende, señor Alcalde.

La primera medida para intentar remediar tal estado de cosas, es atenerse estrictamente al principio de JERARQUÍA NORMATIVA, en virtud del cual la CONSTITUCIÓN está por encima del ESTATUTO, por lo que nunca puede interpretarse éste contra la Constitución. El razonamiento es muy simple: si la interpretación correcta de algún precepto estatutario va frontalmente contra la Constitución, es patente su inconstitucionalidad o su simple valor declarativo (reciente sentencia del Constitucional). Y al contrario, cualquier precepto, tenga la apariencia que tenga, será constitucional únicamente en tanto en cuanto se interprete y se aplique sin vulnerar la Constitución. ¿Eh qué sencillo?

La segunda medida es instituir lo más cerca del ciudadano, mecanismos para que el ejercicio de sus libertades y derechos fundamentales sea efectivo. Estos mecanismos no deberían ser más complejos que aquellos de que dispone toda persona en un Estado de Derecho para defenderse de cualquier abuso ante la policía o la justicia. En el mismo municipio tendría que disponer el ciudadano de servicios jurídicos que le permitieran iniciar el proceso de **tutela de sus derechos y libertades**. Cuando el ciudadano tiene la impresión de que el Estatuto y sus fórmulas de aplicación vulneran sus derechos constitucionales, ha de tener dónde recurrir, con la misma facilidad que tiene para recurrir a la policía o al juzgado de paz. ¿Se apunta a la fórmula, señor Alcalde? ■

Mariano Arnal

**Concejal** es un derivado de **concejo**, que deriva directamente de *concilium* (no *consilium*), palabra latina con que se designa la asamblea de la clase dirigente de la ciudad. Evidentemente se nos han cruzado ambas palabras, no sólo en cuanto a la pronunciación y a la grafía, sino también en cuanto al significado. El error gráfico se origina en las lenguas románicas en que la *c* de *concilium* se pronuncia igual que la *s* de *consilium*. Así en francés y en catalán. Por eso lo que en catalán se escribe "*Concell de Cent*" y habría que transcribir "**Concejo** de Ciento", como suena "*Consell de Cent*" y así se escribe a menudo, se entiende y se traduce como "Consejo de Ciento". Es así como el **concejo** se nos ha convertido en **consejo**.

Lo mismo ocurre con el que en catalán se llama "*conseller*". Posiblemente el "*conseller*" gubernamental nació como "consejero" (de *consilium*). Pero antes que él existió el *conceller*, con *c*, que era miembro del *concell*, es decir del **concejo** (de *concilium*), y así debiera llamarse en toda propiedad el **concejal** en catalán.

¿Y qué es ese *concilium* del que vendrán el **concejo** y el **concejal**, el *concell* y el *conceller*?. La forma culta de *concilium* es **concilio**, y la vulgar, **concejo**. Se trata, pues, en origen de la misma palabra. Como en la actualidad no existen **concejos**, hemos de ir a los **concilios** para saber de qué hablamos. Es un buen referente, aunque hoy sea un concepto exclusivamente eclesiástico, con el que nos referimos a la "asamblea" (otra palabra del ámbito de la democracia directa, que sólo se emplea en los ámbitos eclesiásticos, los sindicales y los anarquistas). Sigue pareciéndose mucho el **concilio** de hoy a lo que fue el *conventus publicus vicinorum*, reunión pública de los vecinos, llamado por lo general *conventus vicinorum*, una institución visigótica probable heredera del *concilium vicinorum*, que oficialmente dejó de emplearse porque coincidía con los **concilios** de obispos que tanto proliferaron.

El *concilium* era, en un régimen de **democracia directa**, la asamblea de todos los ciudadanos (no de todos los habitantes), es decir de la clase dirigente de la ciudad. Un **concilio** en terminología eclesiástica es la **asamblea** de la **clase dirigente** de la iglesia, es decir de los obispos (*επισκοπος* / *epískopos* significa inspector; su acción inspectora alcanzaba a la hacienda, por supuesto).

Fue ese **concilio** el que se convirtió en **concejo**, que era la asamblea de todos los que tenían derechos cívicos (en la Roma primitiva eran minoría; pero fueron extendiéndose los derechos hasta alcanzar a todos los habitantes del municipio). Mientras el **concilio** y el **concejo** fueron realmente lo que decían ser, no hubo denominación específica para los individuos que lo formaban, que eran ciudadanos sin más. Al tratarse de una colectividad, sólo se forma nombre colectivo, como ocurre también con el **senado**. Cuando aparecen nombres para los miembros de estas colectividades (*patres conscripti*, senadores, concejales), es porque esas instituciones colectivas han modificado su naturaleza asamblearia, pasando a convertirse en representativas o electivas. ■

de elalmanaque.com